

**LA DIRECCIÓN ZONAL 9  
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**Resolución No. DZ9-DZORDFI23-0000002**

**Considerando:**

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia, eficiencia, coordinación, planificación y transparencia;

Que el artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece que el Servicio de Rentas Internas tiene facultades, atribuciones y obligaciones;

Que los incisos segundo y tercero del artículo 9 de la mencionada Ley señalan que en la estructura orgánica del Servicio de Rentas Internas se contemplarán las direcciones regionales y provinciales que fueren necesarias para la debida atención a los contribuyentes. El reglamento orgánico funcional, determinará el área de jurisdicción de cada dirección regional. Los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de reclamos, de los recursos de reposición y de revisión y de la función a la que se refiere al artículo 8 de esta Ley;

Que, los artículos 75 y 76 del Código Tributario disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que, el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales (actualmente directores zonales) entre otras, las de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas Internas dentro de su jurisdicción, y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo dispone como principio general de las administraciones públicas el de desconcentración, cuya finalidad es el descongestionamiento y el acercamiento de las administraciones a las personas a través de una distribución objetiva de funciones, repartiendo las mismas entre los órganos de una misma administración pública;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo prevé la publicación de la delegación de competencias y su revocación, a través de los medios de difusión institucional;

Que mediante Resolución No. Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 134 de 30 de mayo de 2014, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas:

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00873, del 29 de octubre del 2014, publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 del 04 de noviembre de 2014, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas en su artículo 1 dispone la aplicación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas a partir del 01 de noviembre de 2014.

Que, mediante Resolución NAC-DGERCGC22-00000047, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 161 de 03 de octubre de 2022, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas expidió la Reforma al

Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas contenida en la Resolución Nro. NAC–DGERC GC14–00313 y sus reformas.

Que, la disposición general sexta del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante la resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, indica que, en función de la demanda de productos y servicios, el Servicio de Rentas Internas incorporará las Direcciones Zonales, que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros;

Que, el literal e) del número 2.1.1.1. del artículo 10 del referido Estatuto menciona que, dentro de las atribuciones y responsabilidades otorgadas a la Dirección Zonal, está la de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión operativa y administrativa de la Dirección Zonal;

Que, mediante numeral 2.1.1. del artículo 1 de la Resolución No. NAC– DGERC GC16–00000383, publicada en el Registro Oficial Suplemento 838 de 12 de septiembre de 2016, y sus reformas, el Director General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales de la entidad la competencia de conocer y resolver las peticiones que se formularen ante esta administración tributaria, excepto para los sujetos pasivos que se reputen grandes contribuyentes según los parámetros establecidos mediante resolución por el Servicio de Rentas Internas, y autorizó a los delegados para que a su vez deleguen esta competencia, excepto la de resolver reclamos y clausuras;

Mediante Resolución N° NAC-DNHRNOI20-00000012-E, la Directora General del Servicio de Rentas Internas otorgó el nombramiento de libre remoción comprendido dentro de la escala de nivel jerárquico superior a Andrés Felipe Córdova Pizarro, en el puesto de Director Zonal 9, desde el 01 de octubre de 2020.

Que, a través de la Resolución No. DZ9-DZORCGI21-00000010, publicada en el Registro Oficial Primer Suplemento No. 599 de 16 de diciembre de 2021 y su reforma mediante Resolución No. DZ9-DZORDFI22-00000001, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 116 de 29 de julio de 2022 el Director Zonal 9 delegó varias de sus atribuciones;

Que, con fecha 16 de febrero de 2023, mediante Resolución No. SRI-SRI-2023-0043-M, el Director General del Servicio de Rentas Internas dispuso la implementación del nuevo Estatuto Orgánico por Procesos y sus instrumentos complementarios.

Que, con fecha 1 de marzo de 2023 mediante Resolución No. NAC-DNJRGE C23-00000001, el Director General del Servicio de Rentas Internas, efectuó varias reformas a la Resolución No. NAC– DGERC GC16–00000383.

Que, con fecha 2 de marzo de 2023 mediante Resolución No. NAC-DNJRGE C23-00000002, el Director General del Servicio de Rentas Internas, efectuó varias reformas a la Resolución No. NAC– DGERC GC16–00000383.

En ejercicio de la facultad que la ley le confiere:

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** En atención a las reformas efectuadas a la Resolución No. NAC– DGERCGC16–00000383, mediante Resolución No. NAC-DNJRGE23-00000002, emitida el 2 de marzo de 2023 es procedente ratificar las delegaciones efectuadas en la Dirección Zonal 9 constantes en el artículo 1 de la Resolución No. DZ9-DZORDFI23-00000001.

**Artículo 2.-** Rectificar la disposición final de la Resolución No. DZ9-DZORDFI23-00000001, en el sentido de la fecha de vigencia, siendo procedente a partir del 3 de marzo de 2023, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Artículo 3.-** Convalidar los actos administrativos, de simple administración o de mero trámite que se emitieron antes de la vigencia de la Resolución No. DZ9-DZORDFI23-00000001.

Comuníquese y publíquese. -

Firmó la resolución que antecede, el Ab. Felipe Córdova, **DIRECTOR ZONAL 9 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**, en Quito D. M., a tres de marzo de 2023.

Lo certifico.

Ing. Henry R. Pérez R.  
**SECRETARIO ZONAL 9**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**